



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 202100262

12/09/2022 Al despacho de la señora Juez, el presente proceso por cuanto fue notificado el auto por estado, pero la fecha del auto quedo con fecha 9 de septiembre de 2021, por lo tanto, se hace necesario corregir la fecha. Sírvase proveer.

El secretario,

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ, D.C. SEPTIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 17), el Despacho dispone:

Se corrige el auto anterior, en relación con la fecha, la cual corresponde al año 2022 y no 2021 como quedo anotado en dicha providencia, por lo tanto, para todos los efectos es septiembre de 2022 y se dispone notificar la providencia nuevamente, así:

Revisado el portal web de títulos judiciales del banco agrario de Colombia; se encontró el siguiente título judicial:

| Numero de titulo | Fecha de constitución | Valor |
|------------------|-----------------------|---------------|
| 400100008445371 | 29/04/2022 | \$342.333.33. |

En consecuencia, se ordena la entrega de los títulos judiciales al apoderado de la parte demandante, el Dr. JOHN JAIRO GAMBOA ALVARADO identificado con C.C. No. 1.018.438.325 de Bogotá D.C y T.P. No. 249.884 del C.S. de la J, quien cuenta con las facultades de recibir de conformidad a lo establecidos en el poder el otorgado visible en el documento digital 01 fl. 4, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

Por lo anterior, se declara cumplida la obligación de pago de las costas del proceso ordinario a cargo de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y se termina el proceso por pago de la obligación que se ejecuta de conformidad al art 461 del C.G.P. y se releva el despacho del estudio de las excepciones de pago propuesta por la ejecutada, (carpeta digital 15)

Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78afd6f9a33ead960fb2e02db93db2d485227f831da07cebfb3db493f3e73a**

Documento generado en 12/09/2022 04:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>